

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 1346**

7 de abril de 2015

Presentado por los señores *Nadal Power* y *Pereira Castillo*

*Referido a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica*

**LEY**

Para enmendar el Artículo 7.06 de la Ley Núm. 164-2009, conocida como la “Ley General de Corporaciones”, con el propósito de introducir una enmienda técnica a los fines de aclarar el lenguaje contenido en dicho Artículo respecto a la elección de los directores en una corporación de acciones de capital.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El propósito de la aprobación de la Ley General de Corporaciones, Ley Núm. 164-2009, fue modernizar los procesos corporativos con el fin de colocar a Puerto Rico a la vanguardia de las leyes corporativas. Los legisladores utilizaron como modelo la Ley de Corporaciones de Delaware, Estado que se caracteriza por estar adelantados en el tema de las corporaciones.

La enmienda técnica incluida en esta Ley persigue aclarar y corregir el lenguaje del Artículo 7.06 sobre la elección de los directores en una corporación de acciones de capital. En ella se dispone que los directores de una corporación sean elegidos por una pluralidad de votos de las acciones presentes con derecho al voto en la reunión de accionistas. Esta disposición es cónsona con la intención legislativa la cual quería que la Ley General de Corporaciones de Puerto Rico fuera conforme a la Ley de Corporaciones de Delaware.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 7.06 de la Ley 164-2009, según enmendada, para
- 2 que se lea como sigue:

1 “Artículo 7.06- Quórum y voto requerido para corporaciones de acciones de capital

2 ...

3 (a) ...

4

5 (b) ...

6

7 (c) Los directores serán elegidos [**por una mayoría de los votos de los**  
8 **accionistas representados en persona o por apoderado en la reunión y con**  
9 **derecho a votar en la elección de directores]** *por una pluralidad de votos de las*  
10 *acciones presentes, ya sea en persona o representadas por apoderado, en la reunión y*  
11 *con derecho a votar en la elección de directores, y*

12 (d)...”

13 Sección 2.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.